

prevista por el apartado 2 del citado artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que ha sido devuelta por Correos, con la indicación «Ausente», la notificación remitida al domicilio de dicho auditor que consta en su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y en el que le han sido efectuadas anteriores notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución que se notifica no se publica en su integridad, encontrándose a disposición del auditor el texto íntegro de la misma, así como la totalidad de los documentos obrantes en el expediente, en la sede de este Instituto (c/ Huertas, n.º 26, 28014 Madrid).

El expediente se inició, mediante acuerdo del Presidente de este Instituto fechado el 12 de abril de 2007, por la presunta comisión por el auditor de una infracción grave, de las tipificadas en el artículo 16, apartado 3, letra d), de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, por no haber remitido a este Instituto, en el plazo concedido para ello en el requerimiento emitido al efecto el 4 de mayo de 2006, la información referente a su actividad en el ejercicio 2005, tras evidenciarse el incumplimiento por el auditor de la obligación de remitir a este Instituto la referida información en el mes de enero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre.

En el acuerdo de iniciación se advertía al auditor de que, en caso de no efectuar alegaciones, se procedería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a dictar resolución, entendiéndose propuesta a esos efectos la imposición de una sanción de multa por importe de 6.001 euros, prevista en el artículo 17, apartado 2, letra a) de la Ley de Auditoría de Cuentas.

No habiéndose formulado alegaciones en el plazo habilitado para ello, pero habiendo sido recibida la mencionada información el 18 de enero de 2008, y tras el sometimiento del expediente a la consideración del Comité de Auditoría de Cuentas de 23 de enero de 2008, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de Auditoría de Cuentas, el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ha resuelto, con fecha 6 de febrero de 2008, lo siguiente:

Primero.—Declarar al auditor de cuentas a título individual don Juan José Alfonso Hidalgo Romero responsable de la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el artículo 16.4 b) de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, por «La no remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, dentro de los plazos establecidos para ello».

Segundo.—Imponer al auditor de cuentas a título individual don Juan José Alfonso Hidalgo Romero, una sanción de multa por importe de mil euros, (1.000 €), prevista en el artículo 17.3 a) de la citada Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

1. Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de esta Resolución (artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus redacciones vigentes, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 22.4 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas).

La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa (artículo 109.a de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999). El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al auditor de cuentas, entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente (artículo 115.2 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999).

2. El pago de la multa podrá realizarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza, en vía administrativa, la presente resolución.».

Madrid, 11 de marzo de 2008.—El Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

13.415/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico Málaga por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de declaración de nulidad de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación de procedimiento para la declaración de nulidad del canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigir a la Dirección General de Tráfico, c/ Josefa Valcárcel, n.º 44, Madrid 28027.

Petro Andrusyk. X3080070-W.  
Priit Saarlas. X5686508-B.  
Nicolay Mashinskiy. X2232328-V.  
Torbjon Gustaf Asplun. X6318373-C.  
Alexandre Khomiakov. X2133751-H.

Málaga, 6 de marzo de 2008.—Jefe Provincial de Tráfico Accidental de Málaga, Pedro López de la Cámara Villegas.

13.542/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra por el que se notifica la resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de declaración de nulidad de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad del canje del permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigir a la Dirección General de Tráfico, c/ Josefa Valcárcel, n.º 44, Madrid 28027.

Apellidos y nombre:

Pisuña Cabasango, Luis Humberto. DNI/TR: X4121742G.  
Collazos Montenegro, Francisco Exequiel. DNI/TR: X5169183W.

Pamplona, 7 de marzo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico de Navarra, Vicente López Holgado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

13.480/08. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía sobre la modificación sustancial del pliego de condiciones que rige la concesión otorgada a Terminal de Contenedores de Vilagarcía, Sociedad Limitada.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en su sesión de 30 de enero de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó aprobar la modificación sustancial de la concesión C-0113, otorgada por Resolución del Consejo de Administración de 20 de julio de 2007 a Terminal de Contenedores de Vilagarcía, Sociedad Limitada, consistente en:

Primero.—Modificación del objeto de la concesión, que se incluya como «Terminal dedicada a uso particular de Contenedores Polivalente y Multipropósito», en lugar de «Terminal dedicada a uso particular de contenedores».

Segundo.—Modificación de las instalaciones a construir.

Vilagarcía de Arousa, 26 de febrero de 2008.—El Presidente, Joaquín Javier Gago López.

13.484/08. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía sobre la modificación sustancial del pliego de condiciones que rige la concesión otorgada a Frigorífico Puerto de Arosa, Sociedad Limitada.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en su sesión de 30 de enero de 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó aprobar la modificación sustancial de la concesión C-0087, otorgada por Resolución del Consejo de Administración de 30 de julio de 2003 a Frigorífico Puerto de Arosa, Sociedad Limitada, consistente en:

Primero.—Ampliación del objeto de la concesión a «almacenamiento frigorífico, refrigerado y en seco, depósito aduanero de mercancías y operaciones de grupaje y aligerado de contenedores».

Segundo.—Disminución de la superficie de la concesión en 1.210 metros cuadrados, quedando la superficie total de la parcela 05-003 en 6.089 metros cuadrados.

Tercero.—Cesión de uso por parte de Frigorífico Puerto de Arosa, Sociedad Limitada, a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa de 85 metros cuadrados en las obras ya construidas anexas a la superficie rescatada.

Cuarto.—Modificación de las obras aprobadas inicialmente con arreglo al nuevo proyecto básico y ejecución de ampliación de nave para almacenaje.

Quinto.—Modificación de los tráficóos mínimos anuales exigidos.

El resto del pliego de condiciones aprobado en Consejo de Administración el 30 de julio de 2003, permanecerá inalterado.

Vilagarcía de Arousa, 22 de febrero de 2008.—El Presidente, Joaquín Javier Gago López.